

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-13

ACTA No. 1518

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3286 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	7635 E-2025-067017
Convocante (s)	YURLEY LILIANA ROYERO OVALLE, LEONEL DAVID RUEDA ROYERO y ISIDORO RUEDA CARDENAS
Apoderado (a)	MARYURI MEJIA SANCHEZ CC 1.098.666.785 T.P 331.307
Convocado (a) (s)	TRANSPORTES SAN VICENTE LTDA, MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ APARICIO, SERGIO ARMANDO OVIEDO PABÓN y SEGUROS LA EQUIDAD
Fecha de Solicitud	10 DE FEBRERO DE 2025
Asunto	Reclamación de pago de perjuicios por accidente de tránsito

En Bucaramanga, siendo el **cuatro (4) de marzo de dos mil veinticinco (2025)** se inicia la diligencia programada para el día de hoy a las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)** con la presencia de **Ramon Guerra Duran**, en calidad de Conciliador adscrito al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la **Procuraduría General de la Nación**, identificado con C.C. No. 77.174.430, asignado como Conciliador en las presentes diligencias; una vez agotado el trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes.

ANTECEDENTES

- 1-El día diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), la Dra. Máryuri Mejía Sánchez, identificada con C.C 1.098.666.785 y T.P 331.307 del C.S.J a través del correo electrónico abogadamaryurimejia@gmail.com actuando como apoderada de **Yurley Liliana Royero Ovalle**, identificada con CC 37.652.039, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijas menores de edad, esto es, **Andrea Juliana Rueda Royero**, identificada con T.I 1.097.106.799 y **Blanca Giselly Rueda Royero**, identificada con T.I 1.097.106.800, **Leonel David Rueda Royero** identificado con CC **1.068.976.760** y **Isidoro Rueda Cárdenas**, identificado con CC **91.045.815** promovió trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**.
- 2-Es convocado: **TRANSPORTES SAN VICENTE LTDA**, identificada con NIT 829.000.296, **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ APARICIO**, identificada con CC 37.659.356, **SERGIO ARMANDO OVIEDO PABÓN**, identificado con CC 91.534.732 y **SEGUROS GENERALES LA EQUIDAD**, identificada con NIT 860.028.415-5
- 3-Para la celebración de audiencia de conciliación por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™ se fijó el día **cuatro (4) de marzo de dos mil veinticinco (2025)** a las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. El conciliador remitió a las direcciones electrónicas suministradas, la respectiva citación, informando que la audiencia se llevará a cabo por medios virtuales.

PRETENSIONES

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-13

ACTA No. 1518

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio relacionado con los hechos en ella consignados y en las siguientes pretensiones que se sintetizan así:

“IV. PRETENSIONES Y FÓRMULA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PRIMERA: Con la omisión por parte del conductor del vehículo de PLACA XTJ 249 en el cumplimiento de las normas de tránsito, que dieron lugar a las lesiones la señora YURLEY LILIANA ROYERO OVALLE, siendo esta: “fractura de los huesos de la nariz”, se solicita a la compañía aseguradora EQUIDAD SEGUROS, garante de la Responsabilidad Civil Extracontractual contratada por la propietaria del vehículo, la señora HERNÁNDEZ APARICIO MARÍA DEL CARMEN y responsable por los daños que ocasione el vehículo de su propiedad, el reconocimiento y pago de los siguientes perjuicios, en virtud de los siguientes valores.

DAÑO EMERGENTE:

DESCRIPCIÓN	VALOR
servicios médicos cotizados por el Dr. Leonardo Carrillo Cirujano Plástico médico especialista en cirugía plástica para mejorar la cicatriz en rostro	\$15.720.000
Valoración de pérdida de capacidad laboral, Dr. Luis Eduardo Saavedra Puentes	\$650.000
Gastos por concepto de transportes	\$600.000
TOTAL, DAÑO EMERGENTE:	\$16.970.000

- La menor de edad ANDREA JULIANA RUEDA ROYERO como hija de la víctima, la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE equivalentes a 10 SMMLV. PERJUICIO DAÑO A LA VIDA EN RELACION: la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE equivalentes a 10 SMMLV., a favor de: a favor de: • la señora YURLEY LILIANA ROYERO OVALLE como víctima directa.

VI. FÓRMULA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Teniendo en cuenta los anteriores valores, mi poderdante cuantifica la reparación del daño causado con tal de llegar a un arreglo directo en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$73.144.537)”**

Valor total de las pretensiones: Noventa y siete millones quinientos veintiséis mil cincuenta pesos con treinta centavos **(\$97.526.050,30))**

ASISTENCIA

Por la parte Convocante: Asiste el señor **Yurley Liliana Royero Ovalle**, identificada con CC 37.652.039, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijas menores de edad, esto es, **Andrea Juliana Rueda Royero**, identificada con T.I 1.097.106.799 y **Blanca Giselly Rueda Royero**, identificada con T.I 1.097.106.800, asiste **Leonel David Rueda Royero identificado con CC 1.068.976.760 y Isidoro Rueda Cárdenas, identificado con CC 91.045.815.** Todos los anteriores en calidad de convocantes. Asiste Dra. Máryuri Mejía Sánchez, identificada con C.C 1.098.666.785 y T.P 331.307

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-13

ACTA No. 1518

del C.S.J a través del correo electrónico abogadamaryurimejia@gmail.com actuando como apoderada de todas las personas que integran la parte convocante, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada de estos.

Por la parte convocada: Asiste **TRANSPORTES SAN VICENTE LIMITADA** identificada con NIT 829.000.296-0 representada legalmente por **Diana Marcela Domínguez Vargas**, identificada con CC 63.485.243. Asiste **María del Carmen Hernández Aparicio**, identificada con CC 37.659.356, propietaria del vehículo de placas XTJ249. Asiste el señor **Sergio Armando Oviedo Pabón**, identificado con CC 91.534.732, conductor del vehículo placas XTJ249 en el momento del accidente de tránsito generador de la presente solicitud. Los últimos mencionados son asistidos por la Dra. **Diana Paola Mariño Moreno**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.1.098.756.735 y Licencia Temporal 38.678 del C.S.J quien actúa como apoderada sustituta de la firma TRANSITAR ASESORES S.A.S identificada con NIT. 901.049.266-2, a quien se le reconoce personería para actuar a nombre de estos. Asiste la aseguradora **SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, identificada con NIT 860.028.415-5 por medio del apoderado **Eduardo Andrés Misas Castro**, identificado con CC 1.047.496.303 y T.P 386.093, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado de esta.

TRAMITE

El Conciliador ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a formular las propuestas que estimaren pertinentes, tendientes a solucionar las diferencias planteadas, advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de examinar las alternativas de arreglo presentadas por el Conciliador y cada una de las ofertas que cruzaron las partes como expresión de su libre autonomía negocial, llegaron al siguiente acuerdo como solución definitiva de sus diferencias, así:

La parte convocada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, identificada con NIT 860.028.415 pagará a la parte convocante la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)** mediante transferencia bancaria, a la **Cuenta de ahorros del Banco Agrario N° 4-6022-012419-4, a nombre de la señora Yurley Liliana Royero Ovalle**. Las personas que integran la parte convocante y la apoderada de estos, aceptan que tal monto sea consignado a la citada cuenta. El pago se hará previo los siguientes documentos: 1) formato de conocimiento del cliente. 2) Formato de autorización pago de indemnización. 3) Certificación bancaria de la cuenta bancaria de la parte convocante o persona autorizada para recibir. 4) Cédula ampliada de los convocantes al 150. 5) Desistimiento de la acción penal con radicado 686896000154202410130-FISCALÍA 03 LOCAL - UNIDAD LOCAL - SAN VICENTE DE CHUCURI, Santander, autenticado y radicado en dicha dependencia. 6) Acta de acuerdo conciliatorio. Tales documentos deben ser enviados al correo electrónico notificaciones@gha.com.co y al correo electrónico emisas@gha.com.co y de manera física Avenida 6ABIS # 35N-100 Oficina 212 del Centro Empresarial Chipichape de la ciudad de Cali, Colombia.

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-13

ACTA No. 1518

Una vez radicados los documentos atrás referidos, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, identificada con NIT 860.028.415 hará efectiva la transferencia a la **Cuenta de ahorros del Banco Agrario N° 4-6022-012419-4, a nombre de la señora Yurley Liliana Royero Ovalle** por el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, dentro de 20 días hábiles, contados a partir del día de radicación de tales documentos.

Una vez efectuado el pago de la suma acordada la parte convocante y la convocada quedan a paz y salvo por todo concepto derivado de la reclamación objeto de la presente conciliación.

Se deja constancia que, las partes además de aceptar que se adelante esta audiencia por medios virtuales, han manifestado expresamente que le otorgan al acuerdo los efectos que prevé la ley y permiten la grabación de este en audio y/o video con el fin de que constituya mensaje de datos, conforme con el literal a del artículo 2° y los artículos 5° y 10° de la Ley 527 de 1999.

Teniendo en cuenta que, el anterior acuerdo pone fin a las pretensiones que motivaron la solicitud de audiencia de conciliación y que es aceptado recíprocamente por las partes, el Conciliador hace ver a los involucrados que este arreglo hace **TRÁNSITO A COSA JUZGADA** y que, en caso de incumplimiento, **EL ACTA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**. Desde ya se requiere a las partes, para que informen por escrito a este Despacho el cumplimiento del anterior acuerdo conciliatorio.

Se hace constar que el acta fue aprobada en su integridad por cada uno de los asistentes sin presentar objeción a su contenido y forma. Las partes además manifiestan que, el acuerdo contenido en esta acta, fue expresión de su libre y espontánea voluntad. Dado en Bucaramanga a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

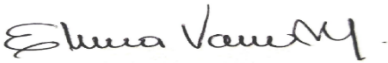


RAMON GUERRA DURAN

Código
Conciliador

La presente Acta de Conciliación No. 1518, fue expedida por el abogado Conciliador Ramon Guerra Duran, en Bucaramanga a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La presente, es primera copia tomada del original y presta merito ejecutivo



ELVIRA VARON MANTILLA

Directora
Centro de Conciliación Civil y Comercial en Bucaramanga